

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 BIS 12-C DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESCUENTO DE AL MENOS EL 10% DEL IMPUESTO PREDIAL A AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON UN ÁRBOL ENDÉMICO DE AL MENOS DOS METROS DE ALTURA EN SU CASA HABITACIÓN

INICIADO EN SESIÓN: Martes 04 de Noviembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

24

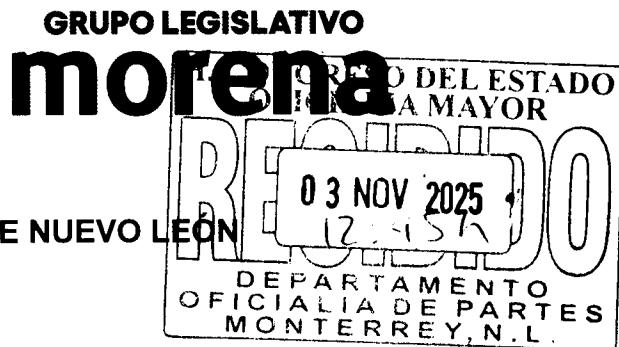


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. –



El suscrito, Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, perteneciente al Grupo Legislativo de Morena de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los correlativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esa Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 21 bis 12-C de la Ley de Hacienda de los Municipios de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente ha adquirido una creciente relevancia en los últimos años debido al impacto que el cambio climático está teniendo a nivel global y local. En este contexto, es fundamental que los gobiernos estatales y municipales asuman un papel más activo en la promoción de políticas públicas que incentiven la sustentabilidad y la conservación del entorno.

El estado de Nuevo León cuenta con aproximadamente **1.65 millones de viviendas particulares habitadas**, según los datos más recientes del **Censo de Población y Vivienda 2020** del INEGI. Este número incluye tanto las zonas urbanas como las rurales del estado, la mayor concentración se encuentra en la **zona metropolitana de Monterrey**. El **déficit de árboles y áreas verdes** es una realidad preocupante, ya que, de acuerdo con estudios y opiniones de expertos ambientales, la ciudad cuenta con un promedio de solo **4.64 metros cuadrados** de áreas verdes **por habitante**. Esta cifra está muy por debajo de los **15 metros cuadrados**

recomendados por la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, lo que señala una grave deficiencia en la infraestructura verde de la ciudad. Este incumplimiento de los estándares internacionales resalta la urgencia de implementar políticas públicas enfocadas en la **reforestación urbana** y en la creación de nuevos espacios verdes, que no solo mejorarían la calidad de vida de los habitantes, sino que también contribuirían a mitigar el cambio climático y a mejorar la salud ambiental de la región. Una de las fuentes que ha reportado este dato es el **Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)**, que ha advertido sobre la escasez de áreas verdes en diversas ciudades de México, incluyendo la nuestra.

En la Ciudad de México, el **Código Fiscal de la Ciudad de México**, específicamente el **Artículo 296 Bis**, en su fraccion I) establece un incentivo fiscal que otorga un **25% de descuento en el impuesto predial** para propietarios que cuenten con árboles o áreas verdes que ocupen al menos un tercio de su terreno, o en su fraccion II) un 10% a aquellos que realicen la naturacion del techo de su vivienda, este programa está enfocado en aumentar las áreas verdes en la capital y mejorar la calidad del aire.

La arborización urbana es una de las estrategias más efectivas para combatir el cambio climático, ya que los árboles contribuyen a la absorción de dióxido de carbono (CO₂), reducen la contaminación, y generan sombra, lo cual impacta positivamente en la reducción de la temperatura en las ciudades. La plantación de árboles endémicos facilita la adaptación a las condiciones climáticas propias de nuestra región, ya que dichas especies requieren un menor consumo de agua y no necesitan el uso de fertilizantes para su desarrollo, lo que las convierte en una alternativa más sostenible y resistente ante fenómenos como la sequía o los cambios drásticos de temperatura. Además, estos árboles contribuyen significativamente a la biodiversidad local, al proporcionar hábitats para aves e

insectos que, de manera natural, ayudan a mitigar la amenaza de posibles plagas. Asimismo, la presencia de árboles endémicos contribuye a la reducción del efecto de isla de calor en zonas urbanas, mitigando el impacto del concreto y el asfalto, y mejorando la calidad del aire mediante la filtración de partículas contaminantes, cuyo índice en nuestro estado es elevado. Por otro lado, los árboles endémicos también desempeñan un papel crucial en la conservación del agua, actuando como esponjas que favorecen la infiltración y el almacenamiento hídrico, lo que aporta sostenibilidad a un recurso vital que, en nuestro estado, ya ha demostrado ser susceptible a convertirse en una crisis.

Actualmente, la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León** establece ciertos descuentos y facilidades fiscales en áreas específicas que fomentan la naturación en áreas urbanas y residenciales.

Si bien en el artículo 21 Bis 12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León se establece la posibilidad de que los municipios otorguen incentivos fiscales a aquellos ciudadanos que implementen la **naturación de áreas verticales u horizontales**, así como a quienes utilicen **materiales reciclables y ecológicos** en sus construcciones, es necesario reconocer que, para una gran mayoría de los habitantes del estado, estas inversiones son económicamente inviables.

Por lo tanto, siendo congruentes con la realidad económica social de la gran mayoría de la población, proponemos una iniciativa que ofrezca un incentivo fiscal más inclusivo y accesible para todos los hogares. Nuestra propuesta se basa en un **descuento adicional de al menos en 10% en el impuesto predial** para aquellas personas que planten y mantengan un árbol endémico en el frente de su vivienda con una altura mínima de dos metros.

Con esta reforma se busca otorgar a los gobiernos municipales la facultad de aplicar un **descuento adicional de al menos 10% sobre el impuesto predial** a los contribuyentes que tengan un árbol plantado al frente de su propiedad, con una altura mínima de un metro. Este descuento se aplicaría además de los ya existentes, impulsando así la reforestación urbana y creando un entorno más amigable con el medio ambiente.

Con esta iniciativa, buscamos no solo beneficiar económicamente a las familias que contribuyan al medio ambiente, sino también generar un **esquema de ganancia mutua**:

- **Ganan los ciudadanos de Nuevo León**, ya que al plantar un árbol obtendrán un **ahorro adicional en el impuesto predial**, lo que les permitirá destinar ese recurso a otras mejoras o servicios que consideren necesarios para su bienestar.
- **Ganan los gobiernos municipales**, al implementar este incentivo y **recuperar cartera en materia catastral**, logrando un mayor cumplimiento en el pago del impuesto predial por parte de los ciudadanos.
- **Ganan los niños y niñas**, quienes, al crecer en un entorno más verde y consciente del impacto ambiental, desarrollarán una mayor **conciencia sobre el calentamiento global** y la importancia de preservar nuestro entorno.
- **Ganamos todos**, al aportar a la **mejora ambiental** que tanto necesita nuestro estado, contribuyendo a la reducción de emisiones de CO₂ y a la lucha contra el cambio climático.

DECRETO

UNICO. Se adiciona una fracción III al artículo 21 bis-12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, quedando de la siguiente manera:

Artículo 21 Bis 12-C.- ...

...

Los descuentos serán aplicables a las personas que:

I. ...

II. Acrediten la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración y uso de aguas pluviales y paneles solares; y

III. Las personas que en su casa habitación planten o mantengan un árbol endémico de al menos dos metros de altura. Los Municipios, deberán otorgar un descuento adicional de al menos en 10% del impuesto predial acumulable con otros descuentos, incluyendo los establecidos en el artículo 21 bis 12 y exceptuando los adeudos posteriores al año en curso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto, entrará en vigor al ejercicio fiscal posterior a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Los Municipios podrán establecer mecanismos para acreditar los descuentos generados



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

Monterrey, Nuevo León, a 3 de noviembre de 2025

DIP. TÓMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

